

00028



28/12/2022 OP: 3 N° Rg: 502435
 LOTE: 109466 / 1 PROV.: SANTA FE
 MONTO IMPONIBLE: 213.461.500,07
 IMP: 320.192,25 COP: 50,40
 D.R: 213.461,50 PAGA: 533.704,15

DATOS DEL CONTRATO	SELLADO A LA PLUMA
Partes Intervinientes: Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe y Empresa Constructora Pilatti S.A.	Impuesto de sellos: \$
Objeto del Contrato: Licitación Pública N° 06/2022 S.F.H.: "EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, ALUMBRADO Y ESPACIO PÚBLICO EN BARRIO VARADERO SARSOTTI"	Recargo s/Impuesto: \$
Plazo: 8 meses.....Fecha de Instrumentación: 16 / 12 / 22	Copias: \$
Valor Imponible: \$ 213.461.500,07.-	Derecho de Registro: \$
	TOTAL..... \$

BOLETO PARA CONTRATOS DE LOCACION O SUBLOCACION DE OBRAS Y SERVICIOS
 DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 19, INCISO 8C, DE LA LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre la Municipalidad de Santa Fe con domicilio en Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe.

CUIT Nro.30-99903338-1.....

Y Empresa Constructora Pilatti S.A. con domicilio en Moreno 2501 de la ciudad de Esperanza.....

CUIT Nro 33-50185555-9.....

Se celebra el siguiente contrato: **Licitación Pública N° 06/2022 S.F.H.: "EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, ALUMBRADO Y ESPACIO PÚBLICO EN BARRIO VARADERO SARSOTTI"**.....

.....

El valor total del presente contrato es de pesos (en letras) DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS C/07/100.....

Las partes firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Santa Fe, al 16 días del mes de Diciembre del año 2022.....

Abg. María Paola Pallero
 Directora Ejecutiva
 Santa Fe Hábitat

EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A.
 ESTEBAN I. PILATTI
 APODERADO

No se admitirán en este boleto enmienda, raspaduras ni agregados, si no están debidamente salvados, a excepción de la fecha sobre la cual no cabe corrección alguna.

Los ejemplares en poder de las partes contratantes deberán ser exactamente iguales al que queda registrado en la Bolsa de Comercio de Santa Fe. Este contrato se registra y sella sobre la base del valor imponible declarado por las partes que lleva el carácter de declaración jurada. Las partes responderán por cualquier diferencia de impuestos que el fisco determine.

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
 Jefe Depto. Legitimación



SANTA FE CAPITAL

Ente Autárquico

Santa Fe Hábitat:

Agencia para el Desarrollo Social y Urbano

28/12/2022	OP: 3	Nº Rg: 502435
LOTE:	106466 / 1	SANTA FE
MONTOMPONIBLE:	320.192,25	213.461.500,07
IMP:	213.461,50	50,40
D.R:		533.704,15

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

En la ciudad de Santa Fe a los 16 días del mes de Diciembre de dos mil veintidós, entre el **ENTE AUTÁRQUICO SANTA FE HÁBITAT: AGENCIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y URBANO**, representado por su presidente Sr. Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por la Directora del Ente, Abog. María Paola PALLERO, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Salta N° 2951 de esta ciudad de Santa Fe, por una parte, en adelante denominada "EL ENTE AUTÁRQUICO"; y por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA PILATTI S.A.**, representada por el Lic. Esteban Ignacio PILATTI, D.N.I. N° 30.291.823, en su carácter de representante legal de la firma, conforme instrumentos justificativos obrantes en el expediente DE-0963-01823280-1 de esta Licitación Pública N° 06/2022 S.F.H., constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Corrientes N° 2645 de esta ciudad de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA"; acuerdan celebrar el presente contrato de obra que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ENTE AUTÁRQUICO encomienda y LA CONTRATISTA acepta y asume la obligación de ejecutar la obra "EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, ALUMBRADO Y ESPACIO PÚBLICO EN B° VARADERO SARSOTTI", correspondiente a la Licitación Pública N° 06/2022 S.F.H., dispuesta por Resolución S.F.H. N° 0336/2022, y que le fuera adjudicada por Resolución S.F.H. N° 0420/2022. —

SEGUNDA: La obra referida en la cláusula anterior se ejecutará conforme las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas que forma parte de las actuaciones DE-0963-01823280-1, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones, Planos y Anexos obrantes en el mismo, y que LA CONTRATISTA declara bajo juramento conocer y aceptar en todos sus términos. —

TERCERA: EL ENTE AUTÁRQUICO y LA CONTRATISTA han tenido en miras, a los fines de la celebración del presente contrato, las siguientes pautas a las que expresamente se someten:

- a) no es intención de las partes, ni se deriva de este contrato, el establecimiento o creación de una relación de principal y agente entre EL ENTE AUTÁRQUICO y LA CONTRATISTA, quedando debidamente entendido por ambas partes que LA CONTRATISTA es una persona jurídica independiente y autónoma en su relación con EL ENTE AUTÁRQUICO;
- b) LA CONTRATISTA deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando en todas las medidas que fueren razonables para la concreción de la obra;
- c) LA CONTRATISTA observará y cumplirá hasta la completa y satisfactoria terminación de los trabajos, con



SANTA FE CAPITAL

Ente Autárquico

Santa Fe Hábitat:

Agencia para el Desarrollo Social y Urbano

las reglas del buen arte que resulten de aplicación para el tipo de obra encomendada, obligándose asimismo a dar cumplimiento a toda normativa local, provincial y nacional vigente en materia de higiene y seguridad laboral;

d) LA CONTRATISTA será exclusivamente responsable respecto de las personas que contrata para la ejecución de las tareas. Se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las normas de orden público que en materia laboral se encuentren vigentes, debiendo asegurar a sus empleados con una Aseguradora de Riesgo de Trabajo debidamente autorizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo;

e) LA CONTRATISTA desvincula expresamente a EL ENTE AUTÁRQUICO de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Asimismo, deberá acompañar la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil por el monto que cubra eventuales daños y perjuicios;

f) LA CONTRATISTA no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a EL ENTE AUTÁRQUICO, a excepción de las impartidas por autoridades con competencia en materia de suministro y/o provisión de servicios públicos para los casos que resulte necesario intervenir la infraestructura de los mismos.

CUARTA: La obra encomendada se ejecutará por el sistema "UNIDAD DE MEDIDA" con redeterminación de precios, en conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. _____

QUINTA: El precio de la presente contratación queda fijado en la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON SIETE CENTAVOS (\$213.461.500,07) (I.V.A. incluido), debiéndose abonar por EL ENTE AUTÁRQUICO cada certificado según las formas, plazos y procedimientos previstos en Art 3 y art 37 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

SEXTA: El pago del precio estipulado en la cláusula anterior será atendido con cargo al Presupuesto vigente Jurisdicción: 1110167000 - Hábitat Santa Fe Capital, Categoría programática 17.78.00, Objeto del Gasto: 4.2.2.0 - Construcciones en Bienes de dominio público - Fuente de Financiamiento: 133 - De Origen Nacional.

SÉPTIMA: El plazo de ejecución establecido para la totalidad de la obra objeto de este contrato es de doscientos cuarenta (240) días corridos contados a partir de la fecha del acta de inicio de los trabajos. —

OCTAVA: Una vez terminada la obra según las especificaciones técnicas y demás documentación que integra el presente contrato, las partes labrarán un acta de recepción de obra, que tendrá carácter provisorio



SANTA FE CAPITAL

Ente Autárquico

Santa Fe Hábitat:

Agencia para el Desarrollo Social y Urbano

28/12/2022	OP: 3	N° Rg: 502435
LOTE:	106466 / 1	PROV.: SANTA FE
MONTOMPONIBLE:		213.461.500,07
IMP:	320.192,25	COP: 50,40
D.R:	213.461,50	PAGA: 533.704,15

durante doce (12) meses. En dicho período la obra se encontrará en garantía por cualquier vicio o defecto constructivo siendo a costa de LA CONTRATISTA la erogación de los fondos necesarios para su reparación y conservación. Vencido el plazo mencionado sin que existan observaciones que formularse por parte de los órganos de inspección designados por EL ENTE AUTÁRQUICO, se labrará acta de recepción definitiva y se reintegrará a LA CONTRATISTA la garantía constituida por cumplimiento de contrato y la de seguro por responsabilidad civil.

NOVENA: Como garantía de cumplimiento del presente contrato y conforme a lo dispuesto por el artículo 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratación de Obras Públicas por Licitación (Decreto D.M.M. N° 00472/2017), LA CONTRATISTA cumplimenta con dicha disposición elevando su garantía al 5% de su oferta, la cual asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO CON 0/100 CENTAVOS (\$10.673.075,00), acompañando Póliza de Seguro de Caución en garantía de ejecución de contrato N° 613910, emitido por la compañía AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

DÉCIMA: EL ENTE AUTÁRQUICO podrá rescindir el contrato en razón de incumplimiento de LA CONTRATISTA a alguna/s de las obligaciones previstas en el presente contrato o que se deriven explícita o implícitamente del ordenamiento jurídico vigente, previo requerimiento al incumplidor de la ejecución de su prestación en un plazo no inferior a tres (3) días.

UNDÉCIMA: El Representante Técnico designado por LA CONTRATISTA es el Arq. Patricio Pilatti, D.N.I. N° 29.345.766, inscripto en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe bajo el N° 06655.

DÉCIMA SEGUNDA: LA CONTRATISTA, declarando que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios para el desarrollo de las obras encomendadas, conviene en ejecutar tales obras en los términos y condiciones estipulados en este contrato y los pliegos respectivos, declarando conocer el lugar donde se ejecutará la obra, como así también todas las normas que resultan aplicables.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se regirá por la totalidad de sus cláusulas, junto con las especificaciones técnicas, planimetría, requerimientos y demás documentación obrante en el expediente DE-0963-01823280-1, sometiéndose íntegramente las partes a sus disposiciones. Supletoriamente, para todas las cuestiones no previstas expresamente, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas por el mecanismo de Licitación Pública, texto aprobado por Decreto D.M.M. N° 00472/2017 y subsidiariamente, por la Ley Provincial N° 5.188 su decreto reglamentario 822/61 y sus modificaciones.



SANTA FE CAPITAL

Ente Autónomo

Santa Fe Hábitat

Agencia para el Desarrollo Social y Urbano

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero de excepción, incluso el federal. _____

DÉCIMA QUINTA: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares" (artículo 18 Ley 2756). _____

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido en todas sus partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A.
ESTEBAN L. PILATTI
APODERADO


EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ


pla 
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefe Depto. Legislación